

MUNICIPIO DE GUACHETÁ - CUNDINAMARCA Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Fecha: 19 de septiembre de 2019

Asistentes:

PABLO ENRIQUE QUICAZAN BALLESTEROS - C.C. 3.048.105 No. , Alcalde del Municipio de Guachetá – Cundinamarca.

NICOLAS PADERI LÓPEZ - C.C. No. 79.170.463, Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Guachetá – Cundinamarca.

ASTRID LORENA VALERO CRISTANCHO C.C. No. 1.072.365.410, Enlace de Asuntos Mineros del Municipio de Guachetá – Cundinamarca.

MARÍA BEATRIZ VENCE ZABALETA – C.C. 49.770.234, Gerente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería.

NATALIA MARIA NOVOA SALAMANCA - C.C. 1.032.429.850, Programa de Relacionamiento con el Territorio de la Agencia Nacional de Minería.

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ CASTRO - C.C. 1.010.176.436, Programa de Relacionamiento con el Territorio de la Agencia Nacional de Minería.

OBJETIVO

Entre la Agencia Nacional de Minería y el Municipio de Guachetá – Cundinamarca, se lleva a cabo la presente reunión con el fin de coordinar, las diferentes actividades que se desarrollen referidas al uso del suelo del Municipio, así como las diferentes actividades a ejecutar en el subsuelo, considerando las diferentes funciones y facultades, coordinando la concurrencia de funciones y facultades a cargo de cada una de las entidades que aquí intervienen respecto del uso y aprovechamiento de recursos naturales no renovables mineros en el área del Municipio.

Para lograr este objetivo, se articula la información geológica, ambiental y minera del municipio, así como la información contenida en el Catastro Minero Colombiano –CMC-, referidas a las coberturas ambientales restrictivas, áreas tituladas y solicitadas, así como el potencial minero del municipio. Es de resaltar que esta información será analizada a partir del interés de concertar manifestado por las partes mediante correo electrónico con fecha 3 de septiembre de

02

2019 y mediante el cual el municipio envió su Instrumento de Ordenamiento Territorial vigente. Vale la pena resaltar que con este proceso se realizó el respectivo intercambio de información mediante el cual se desarrolla la presente reunión de coordinación y concurrencia.

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los asistentes.
2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero.
3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.
4. Programa de Relacionamiento con el Territorio (PRT) y el Plan de Gestión Social (PGS)
5. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.
6. Análisis coordinado del área susceptible de titulación minería del municipio.
7. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.

DESARROLLO

Antecedentes: La reunión de coordinación y concurrencia, inició en días pasados con el cruce de información tanto del Municipio, como de la contenida en el Catastro Minero Colombiano – CMC-, con el fin de analizar y establecer las áreas que en el municipio son susceptibles de actividad minera.

En consecuencia a lo anterior, con el Alcalde del Municipio y su equipo asesor, se analizó la información contenida en el CMC, para de esta manera hacer converger y coordinar diferentes actividades de uso del suelo y explotación del subsuelo, en la Entidad Territorial. Así mismo, se resalta que una vez analizada la información contenida en el EOT del municipio, las áreas susceptibles de títulos mineros no interfieren con las potencialidades establecidas en el suelo, para realizar la actividad minera, en este sentido, se llevará a cabo la inclusión del componente minero, en los diferentes usos del suelo, que incluyan las actividades productivas.

La ANM manifiesta que este espacio tiene como finalidad hacer converger de manera concurrente y coordinada dos elementos esenciales de Constitución Política de Colombia, Estado unitario y la autonomía territorial, tal y como se precisó recientemente en la sentencia de unificación SU-095 proferida por la honorable Corte Constitucional.

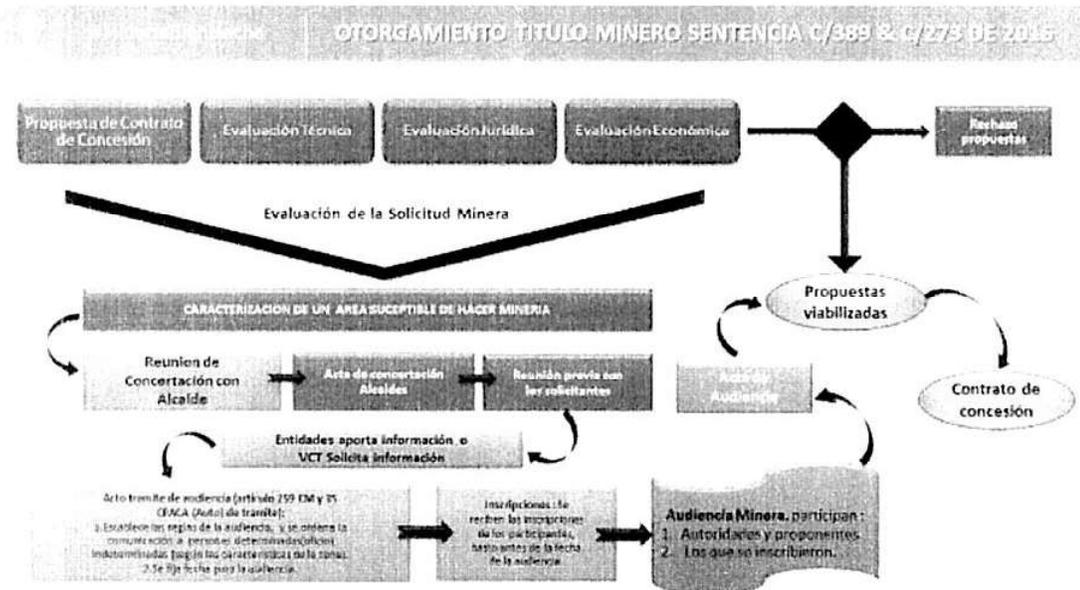
mm

El equipo ANM recalca su interés de promover minería que construye país en el municipio, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, que aporten al desarrollo económico y social de la región.

Se entrega la caracterización del municipio.

2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero

A continuación, el equipo de la ANM, empieza su presentación sobre el proceso de titulación y el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía y se anexa al acta).



El proceso de titulación minera empieza con una reunión de coordinación y concurrencia con el Alcalde como primera autoridad del municipio, en la que se acuerda el área del municipio que es susceptible de desarrollo de proyectos de minería, sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollan en el territorio y teniendo en consideración los aspectos ambientales y demás aspectos sociales y culturales que considere la autoridad territorial.

Una vez se recibe una propuesta de concesión en la ANM, se evalúa primero que exista área libre para hacer minería (capacidad técnica). ¿Qué significa esto? Que no exista un área excluida ambientalmente, que no esté superpuesta con alguna otra propuesta de contrato de concesión o con un título minero vigente.

m

Las áreas ambientalmente excluidas para hacer minería de acuerdo con la legislación vigente son: Los Parques Naturales Nacionales, los Parques Naturales Regionales, las Zonas de Reservas Forestal Protectoras, los Humedales Ramsar, y los Páramos. La ANM está en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales, además de las Corporaciones Ambientales para actualizar las áreas excluidas de minería e incluirlas en el catastro minero.

La sentencia C-389 de 2016 proferida por la Corte Constitucional establece dos requisitos adicionales: idoneidad ambiental y laboral, que hoy forma parte de la capacidad técnica, por tal razón la ANM modificó el formato A del programa único exploratorio mediante la Resolución 143 de 2017, en la cual se incluyen por una parte la idoneidad ambiental que evalúa los manejos ambientales mínimos establecidos en las Guías Minero Ambientales para cada actividad exploratoria señalada por el proponente. Por otro parte, la idoneidad laboral que evalúa indicando el profesional que se requiere para garantizar la ejecución de cada actividad y se constata que la inversión estimada sea igual o mayor al mínimo establecido en las tablas que hacen parte del anexo

Luego se evalúa la capacidad jurídica y económica del proponente. La capacidad jurídica se evalúa dependiendo de si es persona natural o persona jurídica. En el caso de personas jurídicas se revisa si tiene dentro de su objeto social las actividades de exploración y explotación minera, entre otros, y que no tenga inhabilidad para suscribir contratos con el Estado. Para las personas naturales se evalúan los requisitos que exige la Ley para obligarse.

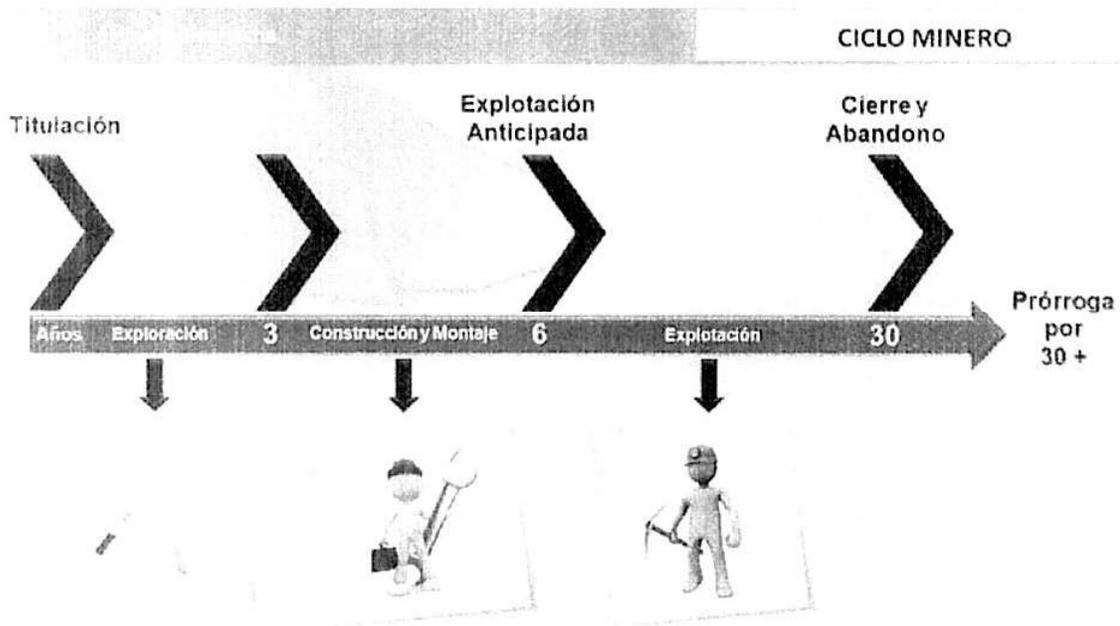
La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los compromisos mínimos exploratorios de un contrato de concesión.

De acuerdo a los lineamientos de las sentencias de la Corte Constitucional además de la coordinación y concurrencia con los Alcaldes, luego de evaluados todos los elementos anteriores para el otorgamiento de una concesión minera, la ANM debe realizar una audiencia de participación ciudadana en la cual pueden participar todas aquellas personas que demuestren un interés. Esta audiencia se realiza para propender por la participación ciudadana y presentar las propuestas o proyectos que se evaluaron como viables en el área susceptible del municipio. Todos los participantes que se inscriban para participar pueden expresar sus inquietudes, preguntas, comentarios sobre las propuestas, etc. Es muy importante esta audiencia para que la comunidad participe, sepa quiénes van a llegar a desarrollar proyectos mineros y cómo lo van a hacer. Además de cuáles son los impactos de los proyectos exploratorios. Hablamos de exploratorio porque no sabemos si los proyectos todos van a llegar



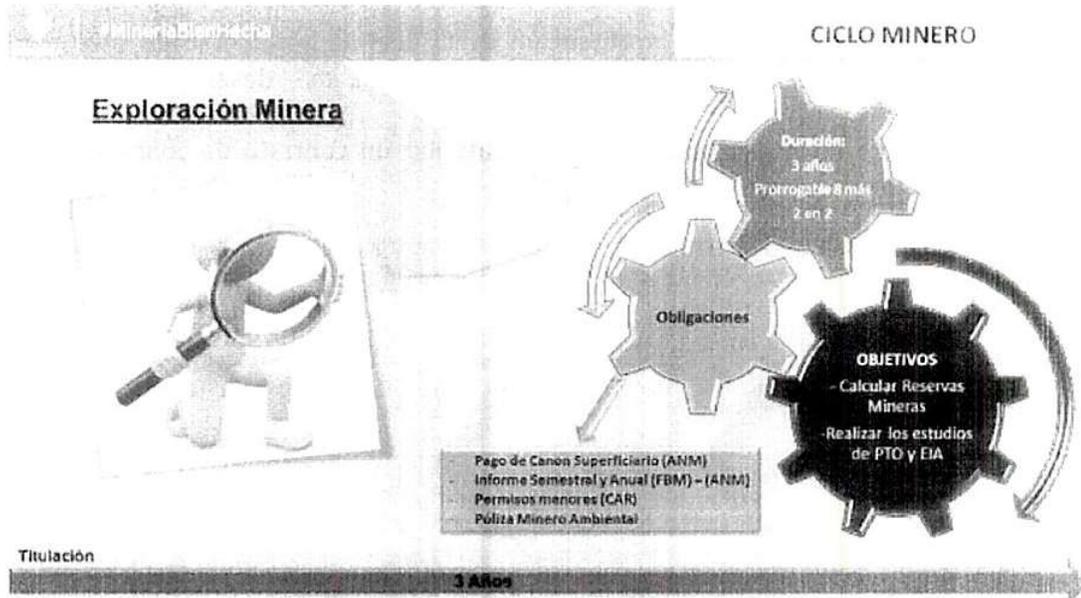
a la etapa de explotación o a la obtención de la licencia ambiental. En este punto es muy importante también el apoyo que nos pueda dar el Alcalde en el desarrollo de la audiencia.

Cumplidos todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, que tiene las siguientes etapas:



1. **Exploración.** Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años más. Los estudios y trabajos a los que está obligado el concesionario durante esta etapa son aquellos necesarios para establecer la existencia y ubicación del mineral. En esta etapa el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar de acuerdo al Plan Único de Exploración (vertimientos, concesiones de aguas, aprovechamiento forestal, permiso de emisiones, etc.), suscribir una póliza minero ambiental y pagar canon superficiario.

me



Por otro lado, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959 debe solicitar la sustracción temporal al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para iniciar la etapa de exploración.

La Póliza minero ambiental Se constituye por el 10% de la inversión de cada anualidad.

El canon superficial es la suma de dinero que se paga sobre la totalidad del área concesionada durante las etapas de exploración y construcción de montaje por anualidad anticipada a la Agencia Nacional de Minería.

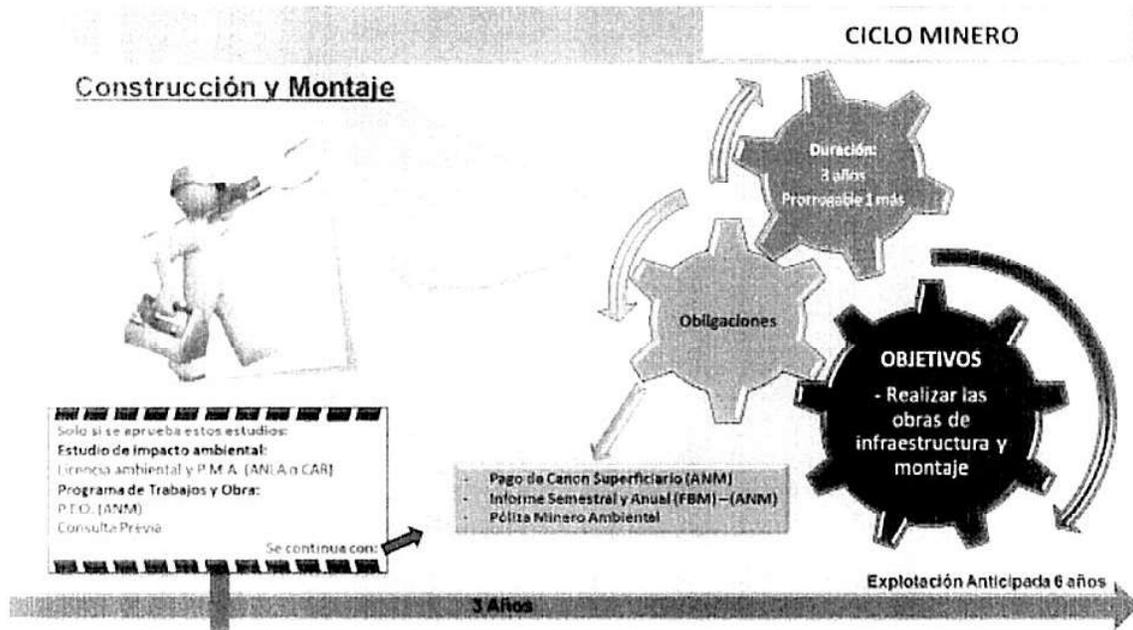
Los formatos básicos mineros son Los informes anuales y semestrales para hacer seguimiento y fiscalización a las obligaciones del contrato.

Adicionalmente, de acuerdo a la Resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el Plan de Gestión Social a la autoridad minera a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración minera, en el entendido que la ejecución de dicho debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- 2. Construcción y Montaje:** Tiene una duración de 3 años, prorrogable por un año más. En esta etapa se realiza la instalación de la infraestructura y el montaje necesarios para la explotación. Se debe cumplir, entre otros, con las obligaciones de pago de canon

m

superficial, el informe semestral y anual a través del formato básico minero y el pago de la póliza minero ambiental.



A esta etapa solo se puede pasar si se aprueba el *Programa de Trabajos y Obras* y si la autoridad minera aprueba el Estudio de Impacto Ambiental a través de expedición de la *Licencia Ambiental*. Dentro del licenciamiento ambiental, si existe un área donde hay resguardos indígenas, se debe realizar la consulta previa por parte del contratista.

Por otro lado, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959, se debe solicitar la sustracción definitiva al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sólo si existen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

El *Programa de Trabajos y Obras* es el estudio que determina el área definitiva para la explotación y detalla la ubicación, cálculo y características de las reservas, además de la Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación y el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

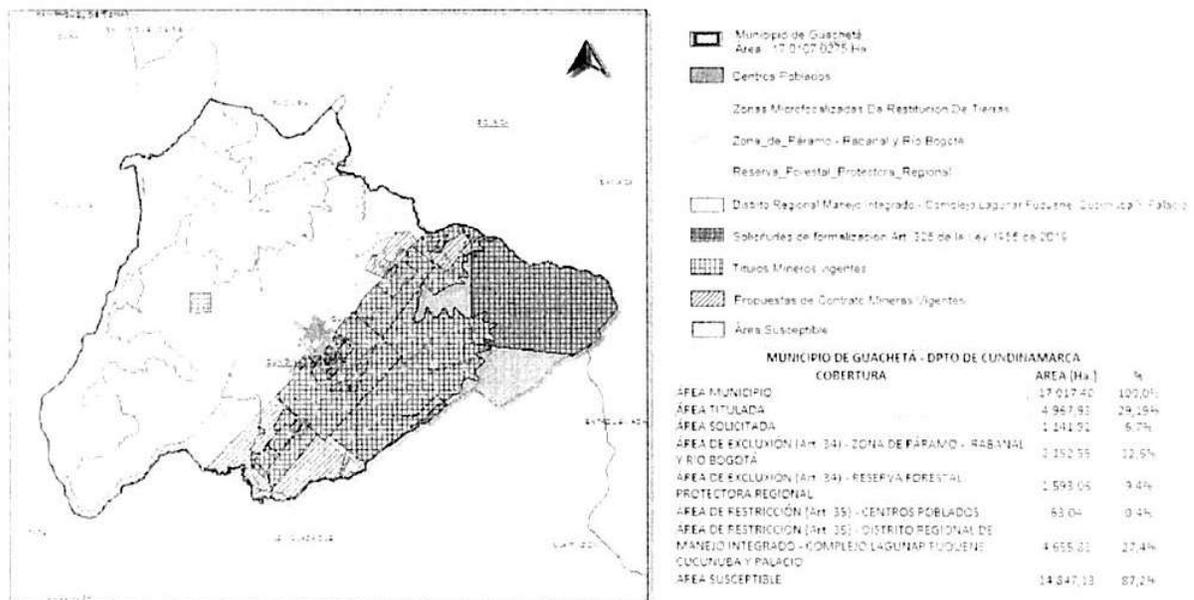
m

intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción.

El equipo de la ANM le explica al Alcalde los beneficios que trae esta figura al municipio para abaratar el mantenimiento y mejoras de las vías del municipio.

3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.

El equipo de la ANM explica el mapa del Municipio su caracterización y sus capas. (El Mapa queda también a disposición del Alcalde y se anexa al acta).



El equipo de la ANM le muestra al alcalde las zonas del municipio que son excluidas y restringidas del desarrollo de proyectos mineros en el municipio, o que dependen de un permiso o autorización adicional.

Los títulos y solicitudes de concesión también se muestran en el mapa y tienen las siguientes características de acuerdo al tipo de mineral:

mb

CARACTERIZACIÓN TÍTULOS MINEROS

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUACHETÁ Área ha.: 17017,3995

Títulos Mineros Vigentes por Modalidad y Etapa En el Municipio

Modalidad	No. de Títulos	% Respecto al total de títulos del municipio	Área ha. superposición	Etapa Contractual		
				Exploración	Construcción y Montaje	Explotación
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	25	60,00%	2507,49	0	1	0
CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	2	8,00%	982,59	0	0	0
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	5	20,00%	1642,61	1	1	0
LICENCIA DE EXPLOTACION	2	8,00%	38,60	0	0	0
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	1	4,00%	1,65	0	0	0
TOTAL	25	100,00%	4.967,95	1	2	0

NOTA: En el Municipio de GUACHETÁ departamento de CUNDINAMARCA existen 25 títulos mineros vigentes que representan un área de 4967,95 Ha correspondiente al 29,193% de superposición en el Municipio. (Actualizado con el Catastro Minero Colombiano - Septiembre 02 de 2019.)

Títulos Mineros Vigentes por Mineral y Etapa En el Municipio

Mineral	No. de Títulos	% Respecto al total de títulos del municipio	Área ha. superposición	Etapa Contractual		
				Exploración	Construcción y Montaje	Explotación
CARBON	21	84,00%	4884,88	1	2	0
MATERIALES DE CONSTRUCCION	4	16,00%	89,10	0	0	0
TOTAL	25	100,00%	4.967,95	1	2	0

CARACTERIZACIÓN SOLICITUDES MINERAS

SOLICITUDES MINERAS POR MODALIDAD

Modalidad	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	13	1.012,13	5,95%
TOTAL	13	1.012,13	5,95%

SOLICITUDES MINERAS POR TIPO MINERAL

Tipo Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
CARBON	5	109,33	2,19%
CARBON - MATERIALES DE CONSTRUCCION	1	563,36	2,31%
CARBON - MATERIALES DE CONSTRUCCION - OTROS MINERALES	1	27,33	0,16%
MATERIALES DE CONSTRUCCION	5	225,20	1,32%
MATERIALES DE CONSTRUCCION - OTROS MINERALES	1	8,41	0,04%
TOTAL	13	1.012,13	5,95%



En el municipio también existen solicitudes de legalización de la siguiente manera:

SOLICITUDES DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL SEGÚN ART. 325 DE LA LEY 1955 DE 2019			
Tipo de Mineral	No. de solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
CARBÓN	2	129,79	0,76%
TOTAL	2	129,79	0,76%

En cuanto a las solicitudes de legalización arriba relacionadas, amparadas en su momento por el decreto 933 de 2013, Decreto que el Consejo de Estado declaró inexecutable en el año 2019 y suspendido desde el año 2016, el Gobierno a través de la Ley del Plan – Ley 1955 de 2019 en el artículo 325, da la posibilidad de resolverlas y en ese sentido la ANM está realizando las actividades tendientes a establecer y verificar si cumplen con los requisitos para el otorgamiento del título minero, como mineros tradicionales.

4. Programa de Relacionamiento con el Territorio (PRT) y el Plan de Gestión Social (PGS).

La Agencia Nacional de Minería realiza la presentación del Programa de Relacionamiento con el Territorio, así como del Plan de Gestión Social.

PROGRAMA DE RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO (PRT)



PROGRAMA DE RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO

¿QUÉ ES?

Es la estrategia de la Agencia Nacional de Minería que orienta, facilita y construye la llegada a territorio como uno de los pilares destacados en el proceso de la titulación minera, con miras a lograr la articulación nación- territorio, minería y comunidad.

OBJETIVO

Crear condiciones que le permitan a la Agencia Nacional de Minería un posicionamiento representativo, participativo, eficaz, continuo y permanente, potencializando el enfoque territorial, que permita dar viabilidad a las actividades y operaciones mineras en el territorio colombiano.

Para el desarrollo de su objetivo, la Agencia Nacional de Minería desde la Presidencia de la entidad, estructuró el Programa de Relacionamiento con el Territorio, liderado por la Gerencia de Proyectos – Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, y que cuenta con un equipo multidisciplinario y transversal que potencializará la gestión socio-ambiental en las diferentes Vicepresidencias (Promoción y Fomento, Contratación y Titulación Minera, y Seguimiento y Control) desde el ámbito de sus competencias misionales.

El Programa de Relacionamiento con el Territorio tiene como finalidad coordinar y hacer concurrir los principios de Estado unitario y autonomía territorial para que de esta manera converjan actividades de uso del suelo por una parte y la explotación del subsuelo por otra.

¿CÓMO LO HACEMOS?



PLAN DE GESTIÓN SOCIAL (PGS)



PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

1. Resolución 420 Jun 21/2013 – “Por medio de la cual se establece y adopta lo minuta de contrato único de concesión minera” -7.15 Presentar a la Autoridad Minera un PGS con la comunidad del ADI del proyecto el cual incluya programas en beneficio de las comunidades.

3. Ley 1753 Jun 9/2015 – “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 Todos por un nuevo país” -Art. 22 – En los contratos de concesión que suscriba la Autoridad Minera a partir de la vigencia de la presente ley, se deberá incluir la obligación del concesionario de elaborar y ejecutar PGS de acuerdo a la escala de producción y capacidad técnica y económica de los titulares.

5. Resolución 708 Ago 29/2016 – “Por la cual se establecen los criterios para la elaboración, evaluación y ejecución de los Planes de Gestión Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015” Resolución 318 Jun 22/2018 – “Por la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, se deroga la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 y se dictan otras disposiciones”

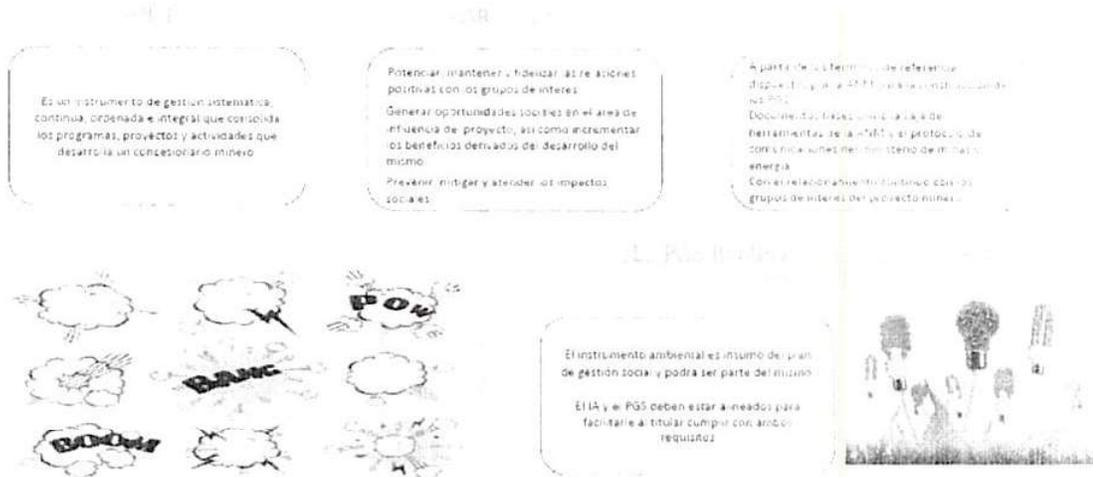
2. Resolución 898 Dic 26/2014 – “Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 420/2013” -7.15 Presentar a la Autoridad Minera un PGS que incluya al menos, uno de los compromisos establecidos en los Art. 251 a 256 de la Ley 685/2001

4. Resolución 609 Jun 22/2015 – “Por medio de la cual se modifica la Resolución 420/2013, modificada por la Resolución 898/2014” -7.15 Presentar a la AM un PGS, que incluya al menos uno de los componentes establecidos en los Art 251 a 256 – presentada por el titular minero junto con el PTD – de acuerdo a la escala de producción y capacidad técnica y económica – la verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la Autoridad Minera hará parte del proceso de fiscalización de conformidad con el inciso 2º del art. 22 de la Ley 1753 o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. Resolución 318 Jun 22/2018 – “Por la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, se deroga la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 y se dictan otras disposiciones”

com

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL



PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

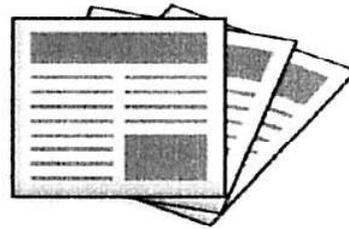


El plan de gestión social deberá presentarse dentro de los 60 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

La autoridad minera tendrá en cuenta el cumplimiento de los criterios establecidos en los términos de referencia.

Contará con un término de tres (3) meses, a partir de la presentación del plan de gestión social para pronunciarse respecto a la aprobación del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones de elaboración, presentación y ejecución de los planes de Gestión Social, dará lugar a sanciones.



5. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.

Revisada conjuntamente la caracterización del municipio, el alcalde manifiesta que actualmente se está actualizando el EOT, siendo esta información valiosa para dicha actualización.

La coordinación y concurrencia, sin duda determina un ejercicio valioso, por cuanto se obtenemos información que anteriormente no se tenía y que permita evidenciar que potencial y que actividades están realizándose en territorio.

Revisada conjuntamente la caracterización del municipio, el alcalde y su equipo manifiestan que la presencia de la administración en el ejercicio de coordinación y concurrencia se debe a la necesidad de tener claridad sobre la realidad minera del municipio y lograr tener un inventario del estado de cada título y solicitud con el objetivo de tener claridad en la información de cara al proceso de actualización del EOT municipal. Manifiestan además que cerca del 90 por ciento de la economía del municipio está relacionada a la minería de carbón en especial en la provincia de Ubaté.

Teniendo en cuenta el ordenamiento territorial, se reconoce que el municipio tiene una fuerte vocación minera y por lo cual existe una unidad de planificación rural identificada como Distrito

Minero la cual además concuerda con las presencia de títulos y solicitudes mineras según la información de Catastro Minero Colombiano. El municipio tiene planeado realizar un parque minero a lo largo de las vetas de carbón presentes en la jurisdicción de Guachetá y que concuerda con el uso del suelo planteado por el municipio.

El alcalde manifiesta que requiere verificación en trabajo conjunto de la ANM y la CAR, a los títulos ubicados en la vereda Peñas, pues se evidencia que existen bocaminas de carbón en una zona muy cercana al páramo El Rabanal. Así mismo, mediante el convenio interadministrativo que se tiene con la corporación, revisar el estado del acto administrativo del otorgamiento del instrumento ambiental del título EBA-071.

6. Análisis coordinado del área susceptible de titulación minería del municipio.

El equipo de la ANM muestra al alcalde la caracterización del Municipio, con la información que arroja el Catastro Minero Colombiano –CMC-, estableciendo el área susceptible de hacer minería en el municipio.

Los porcentajes de superposición de cada una de las capas en el municipio son las siguientes:

MUNICIPIO DE GUACHETÁ - DPTO DE CUNDINAMARCA		
COBERTURA	AREA (Ha.)	%
ÁREA MUNICIPIO	17.017,40	100,0%
ÁREA TITULADA	4.967,93	29,19%
ÁREA SOLICITADA	1.141,92	6,7%
ÁREA DE EXCLUXIÓN (Art. 34) - ZONA DE PÁRAMO - RABANAL Y RIO BOGOTÁ	2.152,55	12,6%
ÁREA DE EXCLUXIÓN (Art. 34) - RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL	1.593,06	9,4%
ÁREA DE RESTRICCIÓN (Art. 35) - CENTROS POBLADOS	63,04	0,4%
ÁREA DE RESTRICCIÓN (Art. 35) - DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - COMPLEJO LAGUNAR FUQUENE, CUCUNUBA Y PALACIO	4.655,83	27,4%
AREA SUSCEPTIBLE	14.847,13	87,2%

ÁREA SUSCEPTIBLE PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS MINEROS: 87.2% del municipio, dado existen exclusiones ambientales de las que trata el artículo 34 del Código de Minas, sin

prejuicio de las demás actividades productivas que se desarrollen en el territorio. Es de resaltar, que, en el análisis efectuado con posterioridad por parte del equipo de la alcaldía, en el instrumento de ordenamiento territorial, que está en proceso de actualización a la fecha, se establecen áreas susceptibles de actividades mineras dentro del uso del suelo rural de su EOT y que se articulan con la información suministrada por el Catastro Minero Colombiano.

Las coordenadas de ésta área se le entregarán al Alcalde en CD formato Shape File que se enviará por correo certificado.

7. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.

Concordante con lo anterior, realizados los planteamientos en el numeral 5 de esta acta y analizada la información de manera conjunta se concluye, que en la reunión de coordinación y concurrencia se ha establecido en el municipio áreas susceptibles de actividad minera. Dichas áreas están determinadas como susceptibles para la actividad minera, excepto el Páramo Rabanal y Río Bogotá así como las dos reservas forestales protectoras regionales de El Rabanal y El Robledal – Gachetá alto, que son determinantes ambientales excluibles de la actividad minera (artículo 34 de la Ley 685 de 2001). Ahora bien, el Señor alcalde manifiesta que las áreas susceptibles de actividad minera, deberán articularse, una vez se otorgue el título minero, con el instrumento ambiental, expedido por la Corporación, el cual establecería acciones para prevenir, corregir o compensar el desarrollo de la actividad minera.

Este mecanismo de coordinación y concurrencia, permite realizar un análisis conjunto haciendo converger los diferentes intereses de organización y desarrollo de actividades productivas que repercutirán en beneficio del municipio y la nación, dada la relevancia de las riquezas minerales depositadas en el subsuelo y la explotación de los recursos no renovables.

La ANM se compromete a:

1. Seguir acompañando al municipio en todo el ciclo minero.
2. Remitir la información fuente sobre la cual tiene competencia la ANM y presentada durante la concertación realizada.
3. Seguir acompañando el proceso con la CAR en materia de licenciamiento ambiental.
4. Apoyo de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para la inclusión del componente minero.



La Entidad Territorial se compromete a:

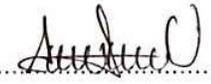
1. Está comprometido con trabajar con el apoyo de la ANM en todo el ciclo minero.
2. Publicar la presente acta de coordinación y concurrencia en el portal Web de su municipio e informar a la ANM.
3. Enviar la información presentada en la reunión de coordinación y concurrencia en lo que respecta a las bocaminas, centros de coquización, centros industriales, centros de acopio y receberas.
4. El presente documento y los soportes del mismo referidos a coordinación y concurrencia, servirán como insumo para la inclusión del componente minero en el EOT del municipio.

Para mayor constancia se firma,

Firma: 

Nombre: Pablo Quintero

C.C.: 3048105

Firma: 

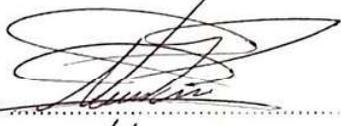
Nombre: Astrid Elena Valero C.

C.C.: 1032365410

Firma: 

Nombre: Carlos Andrés Rodríguez

C.C.: 1010176430

Firma: 

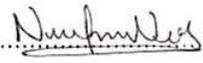
Nombre: Nicolas Parera

C.C.: 79170463

Firma: 

Nombre: Beatriz Carolina

C.C.: 49770234

Firma: 

Nombre: Nelly Noguez

C.C.: 1032429850

on



AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

LISTA DE ASISTENCIA / ACTA DE REUNIÓN

CODIGO:
APOS-P-002.F-005

VERSION: 3

FECHA: 19 09 2019

ACTIVIDAD: Reunión de coordinación y concurrencia Guachetá - ANM

HORA INICIO: 9:00am

HORA FINAL: 11:30am

LUGAR: ANM

ORGANIZADO POR: Programa de Relacionamento con el Territorio

EXPOSITOR

Mario Beatriz Vence Zabaleta

EN COLABORACIÓN CON:

Natalia Novoa - Carlos Rodríguez

Nº	CEDULA DE CIUDADANIA	NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD EXTERNA / DEPENDENCIA	CARGO	CELULAR / TELEFONO / EXTENSION	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	79170463	Nicolás Pavez	Alcaldia Guachetá	Sec. Planeación	3122613621	planeacion@guacheta- condonamarca.gov.co	
2	1072365410	Lorena Valero	Alcaldia Guachetá	Enlace Minero	3114732684	l.valero@guacheta- condonamarca.gov.co	
3	3048105	Pablo Duricorop	Alcaldia Guachetá	Alcalde	31458456	pduricorop@guacheta- condonamarca.gov.co	
4	1032424850	Natalia Novoa	ANM	Contratista	ext 5335	natalia.novoa@anm.gov.co	
5	497702311	Mario Beatriz Vence Zabaleta	ANM	Coordinador	9535	mario.vence@anm.gov.co	
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

* La información recolectada en este documento es tratada bajo la política de Datos Personales de la ANM en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.

